

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDO/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO , EN EL (LA) ESPACIO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE UTUTUPAMPA, DEL DISTRITO DE OLLEROS-PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2472698

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:56:19

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de las obras, de losa multideportiva y/o losa recreacional multiuso y/o campos deportivos y/o complejos deportivos deben contar con grass natural y/o grass sintético, tribunas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de las obras, de losa multideportiva y/o losa recreacional multiuso y/o campos deportivos y/o complejos deportivos deben contar con grass natural y/o grass sintético, tribunas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

" La area usuaria despues de realizar el analisis correspondiente experiencia del postor en la especialidad de la sección específica esta area usuaria menciona que de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION"

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna